

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso. DECLARACION DE PERTENENCIA RAD: 736864089001202200013-00

Demandante: ESTHER VARGAS GONZALEZ

Demandados: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA NIEVES ALONSO- ALBENIA ALONSO CALDERON-ALCIRA ALONSO CALDERON-BEATRIZ ALONSO CALDERON-BIBIANA ALONSO CALDERON- DARIO ALONSO CALDERON-ELISENIA ALONSO CALDERON-HERMINIA ALONSO CALDERON-ROSALBA ALONSO CALDERON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,

Interlocutorio No. 067

Revisada la anterior demanda de declaración de pertenencia instaurada por la señora ESTHER VARGAS GONZALEZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA NIEVES ALONSO- ALBENIA ALONSO CALDERON-ALCIRA ALONSO CALDERON-BEATRIZ ALONSO CALDERON-BIBIANA ALONSO CALDERON- DARIO ALONSO CALDERON-ELISENIA ALONSO CALDERON-HERMINIA ALONSO CALDERON-ROSALBA ALONSO CALDERON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, , a través de apoderado judicial, se observa las siguientes fallas que imponen su inadmisión:

1. Debe anexar a la demanda certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro; A efecto de generar certeza al despacho sobre la legitimación por pasiva en el presente proceso. Así mismo, debe aportar el certificado del predio de mayor extensión del cual hace parte el predio a usucapir. según lo establecido por el Numeral 5 del Artículo 375 del C. G del P.
2. Debe aportar el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos No. 364-19184; debidamente actualizado, dado que el aportada data de más de 03 meses, al momento de presentación de la demanda.
3. Debe indicar acápites de notificaciones y de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 82 del C.G.P. y ahora con las traídas por el Decreto 806 de 2020, en este acápites debe informar la dirección física y el canal digital tanto de la **demandante, apoderado**, testigos, así como de los **demandados** si se conoce. En caso de no poseer correo electrónico deberá informarse en este sentido. Lo anterior, toda vez que este requisito de la demanda cumple el propósito de consumar con la notificación no solo del apoderado sino también de los sujetos que integran la litis.

4. Debe indicar en el acápite de Emplazamiento con claridad y exactitud las personas a las cuales se le debe realizara el mismo.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los num. 1 y 2 del art. 90 del C.G. del P, artículo 82 numeral 10 y 11; de la obra ibidem, en concordancia con el decreto 806 del 2020. El Despacho.

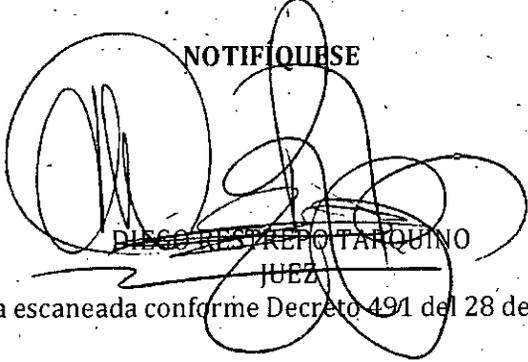
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia instaurada por ESTHER VARGAS GONZALEZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA NIEVES ALONSO- ALBENIA ALONSO CALDERON-ALCIRA ALONSO CALDERON-BEATRIZ ALONSO CALDERON-BIBIANA ALONSO CALDERON- DARIO ALONSO CALDERON-ELISENIA ALONSO CALDERON-HERMINIA ALONSO CALDERON-ROSALBA ALONSO CALDERON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda so pena de su rechazo,

TERCERO: RECONOCER RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto al Doctor. Doctor JOSE RODOLFO SANDOVAL MEDINA, identificado con C.C No. 6.014.182 y T.P No. 171.130 del C.S de la J, para que actué como apoderado de la parte demandante para los efectos del poder conferido. Para que actué como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE


~~Diego Restrepo Tarquino~~
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.